

Senado de la Nación

Secretaría

CD-89/04



Buenos Aires,

RECEBIDO	
12 JUL 2004	
SECRETARÍA	108

8 de julio de 2004.

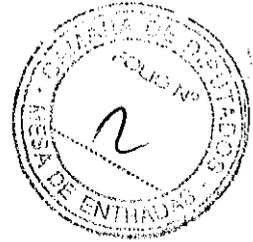
Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, por disposición del señor Presidente Provisional del H. Senado, a fin de hacerle llegar adjunto, para su conocimiento, fotocopia de la resolución RCPP- 52 /04, dictada en la fecha por los señores Presidentes de ambas Cámaras.

Saludo a usted muy atentamente.



Dr. JUAN HÉCTOR ESTRADA
Secretario Parlamentario
H. Senado de la Nación Argentina



Congreso de la Nación

RCPP-52/04

Buenos Aires, 8 de julio de 2004.

VISTO:

la nota 225/04-P presentada por la Auditoría General de la Nación con fecha 15 de abril de 2004, dirigida a la Presidencia de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

que el organismo de control externo del Sector Público Nacional señala las restricciones que se verifican en la disponibilidad y previsibilidad del financiamiento requerido para la planificación y asignación de recursos destinados a atender al desarrollo de los programas anuales de control externo aprobados por las Comisiones Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y las exigencias imprevistas por trabajos de auditoría y/o consultoría, en exceso de tales programas;

que, según se manifiesta, las dificultades enunciadas podrían superarse mediante la disposición por el organismo, de las recaudaciones que excedan el monto del crédito presupuestario de cada ejercicio fiscal, financiado con recursos propios;

que el artículo 9° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, concede a los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, la potestad de disponer la aplicación de las recaudaciones propias de su jurisdicción;

que la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha tomado la intervención que le compete dictaminando en sentido favorable a lo propuesto "respecto de la disposición de las recaudaciones propias de la Auditoría General de la Nación que puedan generarse durante el presente ejercicio, por importes superiores al cálculo de recursos propios vigente, y hasta la suma máxima de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000)"

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION Y
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION,

R E S U E L V E N :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Auditoría General de la Nación para utilizar hasta la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) las recaudaciones propias disponibles y existentes de ejercicios anteriores, sin perjuicio del crédito asignado y/o del cálculo de recursos del presente ejercicio.



[Handwritten signatures]

Senado de la Nación

RCPP-52/04



2

ARTICULO 2º.- La disposición de recursos a que alude el artículo 1º deberá atenerse a las siguientes restricciones:

- a) Ser destinada a la atención del gasto de contrataciones de auditores y/o consultores externos a afectar a los programas anuales y/o tareas específicas de los incisos a) y c) del artículo 129 de la Ley N° 24.156, y las exigencias imprevistas por trabajos de auditoría y/o consultoría, en exceso de tales programas, y
- b) El monto total a disponer no podrá superar el determinado por las solicitudes de incremento de presupuesto que, con la misma fuente y por el ejercicio fiscal, hubiera presentado con anterioridad ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

ARTICULO 3º.- Dese cuenta oportunamente al H. Senado de la Nación, a la H. Cámara de Diputados de la Nación, a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y a la Auditoría General de la Nación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese.

